

EL FRACASADO INTENTO DE RECONOCER EL MATRIMONIO RELIGIOSO EN LA NUEVA LEY CHILENA DE MATRIMONIO CIVIL*

El 17 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile la ley 19.947 que fija el texto oficial de la nueva ley de matrimonio civil, cuya entrada en vigencia se produjo el 17 de noviembre del mismo año. Con esta ley de vino a sustituir la ley anterior, de 10 de enero de 1884, que había introducido por primera vez en Chile el matrimonio civil y que había permanecido vigente por mas de un siglo sin haber sufrido mayores modificaciones, no obstante los cambios profundos sufridos por el derecho de familia en los últimos decenios del siglo XX. Precisamente, dichos cambios fueron el principal acicate para llevar adelante esta reforma que se hacía necesaria, y que introdujo novedades en el derecho matrimonial chileno, la más llamativa de las cuales ha sido la introducción del divorcio vincular en sus tres versiones de divorcio sanción, de común acuerdo y unilateral o repudio, haciendo que Chile entrara en esa trágica comunidad de naciones que hacen del divorcio instituto vigente en sus respectivos ordenamientos civiles.

Pero hay también otras novedades, una de las cuales quiero abordar en estas páginas: el fracasado intento de dar reconocimiento civil al matrimonio religioso.

I. UN POCO DE HISTORIA

Mientras Chile formó parte de la monarquía hispana, el matrimonio jurídicamente relevante fue el matrimonio canónico¹, como sucedía en el

* Abreviaturas: *BL*. = Boletín de leyes y decretos del gobierno; *DO*. Diario Oficial de la República de Chile; *RDJ*. = Revista de Derecho y Jurisprudencia.

1 C. Salinas Aráneda, 'El matrimonio en Chile según los sínodos del período indiano (siglos XVII y XVIII)', in: *REHJ* 13 (1989-1990) 109-43.